

Señora:

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

ROCESO.	REVOCATORIA POR FRAUDE PAULATINO DEL NEGOCIO JURÍDICO.
DEMANDANTE.	YONIS JESÚS FLOREZ MENDOZA Y OTROS.
DEMANDADO.	JOSÉ MARIO RODRIGUEZ BARRIGA Y OTROS.
RADICADO.	20-001-31-03-003-2021-00302-00
ASUNTO.	EXCEPCIONES PREVIAS

Cordial saludo,

JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.823 de Valledupar, y portador de la tarjeta profesional No. 176.103 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal y abogado adscrito al bufete **CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT No. 9000.333.268- 0, domiciliada en la ciudad de Valledupar, en este caso empresa apoderada del señor **JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGULO**, mayor, residente y domiciliado en Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.703.687 expedida en Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Valledupar, acorde lo demuestra el poder asociado con anterioridad al expediente, estando en la oportunidad legal para ello, por medio del presente escrito de manera comedida me permito presentar ante su despacho la escrito de **EXCEPCIONES PREVIAS** del caso sub júdice, así:

I. EXCEPCIONES PREVIAS

1.1. COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Entre las excepciones previas contempladas por el artículo 100 del código general del proceso, existe el compromiso o la cláusula compromisoria, la cual consiste en que la autoridad administradora de justicia a la que primero se deben dirigir las partes dentro de un proceso, debe ser, por ejemplo, un tribunal de arbitramento. La Corte Constitucional ha explicado la naturaleza e importancia jurídica del arbitramento en reiterada jurisprudencia, como la sentencia SU174-07, veamos:

“El artículo 116 superior no deja duda sobre la naturaleza jurisdiccional de las atribuciones que se confieren a los árbitros, al disponer que éstos pueden ser investidos excepcional y transitoriamente de la función de administrar justicia; esta Corporación ha reconocido en anteriores pronunciamientos que el arbitramento es un acto eminentemente jurisdiccional, en cuanto expresa el ejercicio de una función pública esencial del Estado, que excepcionalmente permite a los particulares -como lo dispone el artículo 116 de la Carta Política-, impartir justicia cuando las partes quieren poner término a sus diferencias en forma personal y amigable”

Negrilla y subrayado fuera del texto original.

El caso bajo estudio, tiene como fuente una disputa entre socios inicialmente de una sociedad comercial con responsabilidad limitada (CECILED LTDA), tal como se evidencia desde el hecho primero hasta el hecho décimo cuarto, pues los fundamentos fácticos por los que inicialmente se busca un reconocimiento indemnizatorio, surgen de las discrepancias ocurridas en con la sociedad CECILED LTDA.

La cláusula o artículo número 40 del contrato de la sociedad **CENTRO DE CIRUGÍA LAPAROSCOPIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL CESAR LTDA**, establece lo siguiente:

“Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento

designado por la cámara de comercio de Valledupar, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara (...)

Luego de lo mencionado párrafo segundo del presente acápite, el apoderado judicial de la parte demandante la narrativa de un conflicto sobre la misma sociedad o empresa transformada a S.A.S., esto es, empieza a relacionar controversias surgidas por el contrato a través del cual se transformó la sociedad de CECILED LTDA a CECILED S.A.S. Como quiera que, la transformación en el tipo de sociedad no implica como tal el nacimiento de una nueva, sino que es la continuidad de la anterior, los conflictos derivados también de esta transformación deben surtirse con observancia de la cláusula compromisoria del contrato inicial.

1.2. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Además de la anterior, se presenta como excepción previa la contenida en el numeral 8 del artículo 100 del Código General del Proceso, correspondiente al pleito pendiente entre las mismas partes, toda vez que actualmente existe un proceso judicial entre el señor **JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGULO** (También como demandado) y el señor **YONIS JESÚS FLOREZ MENDOZA** (También como demandante).

El proceso del que se habla, está identificado con el radicado 20001-31-05-001-2019-00199-00, el cual se tramita en el juzgado tercero civil del circuito de Valledupar, a través de la cual el señor **YONIS DE HJESÚS FLOREZ MENDOZA** busca que se obligue al señor **JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGULO** a que cancele a su favor las obligaciones exigidas o contempladas en el acuerdo conciliatorio celebrado mediante ACTA No. 061 de fecha 29 de agosto de dos mil dieciocho (2018), mismo acuerdo del cual se reprocha y se reclama indemnizaciones en el trámite de este proceso.

Se debe recordar, que el proceso ejecutivo termina de manera material o real, cuando el pago de las obligaciones perseguidas se hace efectivo y no, con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Quiere decir lo anterior, que existe aún

un conflicto pendiente entre las partes señaladas en este acápite, lo que conlleva a que prospere la excepción previa planteada.

I. NOTIFICACIÓN

Al suscrito en la calle 9ª No. 15 – 57 del barrio San Joaquín en esta ciudad, al número de celular 316 666 1017 y, al correo electrónico carpiofirmadeabogados@outlook.com

El señor JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ANFULO, al correo electrónico dr_joserodriguez@hotmail.com

De usted.

Atentamente.



JHON JAIRO DÍAZ CARPIO

C.C. No. 1.065.563.823 de Valledupar

T.P. No. 176.103 del C.S. de la J.

PODER JOSE RODRIGUEZ

Soporte Tecnico <dr_joserodriguez@hotmail.com>

Lun 4/04/2022 2:26 PM

Para: carpiofirmadeabogados@outlook.com <carpiofirmadeabogados@outlook.com>

Señora:

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL

CIRCUITO ORAL DE VALLEDUPAR

E.**S.****D**

PROCESO.	REVOCATORIA POR FRAUDE PAULATINO DEL NEGOCIO JURÍDICO.
DEMANDANTE.	YONIS JESÚS FLOREZ MENDOZA Y OTROS.
DEMANDADO.	JOSÉ MARIO RODRIGUEZ BARRIGA Y OTROS.
RADICADO.	20-001-31-03-003-2021-00302-00
ASUNTO.	OTORGAMIENTO DE PODER.

Cordial
saludo,**JOSÉ DE
JESUS**

RODRIGUEZ ANGULO, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.703.687, en mi calidad de representante legal del CENTRO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL CESAR S.A.S y a título personal, por medio del presente escrito, manifiesto ante usted que otorgo poder especial, amplio, pleno y suficiente en cuanto a derecho se refiere al bufete de abogados **CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT No. 900.517.868-0, representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO DIAZ CARPIO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.563.823 de Valledupar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 176.103expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica dentro del proceso de la referencia, y, en especial para que conteste la presente demanda y proponga todas las excepciones o recursos que resulten procedentes.

Para efectos de los consagrado en el decreto 806 de 2020, el canal de comunicación del apoderado es carpiofirmadeabogados@outlook.com y del representante legal jhondiazcarpio@outlook.com

La compañía queda ampliamente facultada para plantear toda clase de peticiones, disponer del derecho de litigio, presentar demanda de reconvenición, sustituir, contestar, interponer los recursos de reposición, apelación, casación, hacer oposición, tachar de falso los documentos y demás pruebas aportados y/o solicitadas por la contraparte, y en general todas las facultades que le otorga el art. 77 del Código General del Proceso para el cabal cumplimiento de su mandato.

Sírvase reconocerle Personería Jurídica a mi apoderado, dentro de los términos de Ley y para los efectos en él conferido.

De Usted.

Atentamente

JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ANGULO
CC 8.703.687

ACEPTO,**JHON JAIRO DÍAZ CARPIO**

4/4/22, 16:48

Correo: CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S. - Outlook

C.C. No. 1.065.563.821 de Valledupar

T.P. No. 176.103 del C.S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2020/11/17 - 15:39:12 **** Recibo No. S000450261 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201117-0056

CODIGO DE VERIFICACIÓN dntDs9Gpk9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900333268-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 93201
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 12 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 23 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 5,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 9A 15 57
BARRIO : SAN JOAQUIN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5742945
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : carpiofirmadeabogados@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 9A 15 57
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : SAN JOAQUIN
TELÉFONO 1 : 5742945
CORREO ELECTRÓNICO : carpiofirmadeabogados@outlook.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : carpiofirmadeabogados@outlook.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 6 DEL 12 DE ENERO DE 2010 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18289 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ENERO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JURILEX S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2020/11/17 - 15:39:12 **** Recibo No. S000450261 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201117-0056

CODIGO DE VERIFICACIÓN dntDs9Gpk9

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) JURILEX S.A.S
Actual.) CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE JULIO DE 2020 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41496 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE JURILEX S.A.S POR CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-001	20200710	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR RM09-41496	20200713

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA EN EL AREA LEGAL, PROCESOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y POST-JUDICIALES, CONCILIACION EN DERECHO, PROCESO DE ARBITRAMENTO, RECUPERACION DE CARTERA, INTERVENCION EN LA JURISDICCION CIVIL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y DERECHO INFORMatico. IGUALMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR ASESORIAS Y DEFENSAS JURIDICAS EN TODAS LAS DISCIPLINAS DEL DERECHO, ASESORIAS PROFESIONALES EN LOS CAMPOS COMERCIALES, FINANCIERAS, CONSULTARIAS Y CAPACITACION DE CARACTER JURIDICO, FINANCIERO, COMERCIAL Y SOCIALES, A EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS JURIDICAS, NATURALES, NACIONALES, EXTRANJERAS, ADEMAS DENTRO DE DICHAS ACTIVIDADES PODRA LA SOCIEDAD ASESORAR A ENTIDADES EN MANEJO DE PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA DE REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA, AUDITORIAS JURIDICAS Y ECONOMICAS, ASESORIAS EN CONTRATACION ESTATAL, SEMINARIOS O CONTRATACION, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y FORMACION DE LIDERES PARA MANEJO INSTITUCIONAL EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, ASESORIAS EN DERECHO DISCIPLINARIO Y ASESORIAS Y DEFENSA POR RESPONSABILIDADES MEDICA, PARA TODO ESTO LA SOCIEDAD CUENTA CON PROFESIONALES ESPECIFICADOS EN DIFERENTES DISCIPLINAS JURIDICAS Y CONTABLES, PARA LO CUAL PODRA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, EN TODO LO RELACIONADO CON PROCESOS JUDICIALES A FAVOR O EN CONTRA DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA OCUPARSE DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRESTAR, CONTRATAR O SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIO Y ASESORIAS TECNICAS, JURIDICAS, ECONOMICAS Y DE INTERVENTORIAS EN LAS RAMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, PROCESAL, COMERCIAL, LABORAL, CIVIL, ELECTORAL, PENAL Y DISCIPLINARIO, B) COBRANZAS JURÍDICAS Y PREJURIDICAS, C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITOS Y COMPANIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES D) LA SOCIEDAD PODRA TOMAR DINERO O DARLO EN PRESTAMO, CONSTITUIR GRAVAMENES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RECIBIR GARANTIAS REALES O PERSONALES DE CUALQUIER NATURALEZA O CONDICION, E) REPARTO Y ENVIO DE CORRESPONDENCIA, FAX, FOTOCOPIAS, TRANSCRIPCIONES E INTERNET, F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, PAPELERIA, UTILES ESCOLARES, IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES DENTRO Y FUERA DEL PAIS, G) CELEBRAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS CONTRATOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS EN DISCIPLINAS JURIDICAS, ECONOMICAS, HUMANISTICAS, DISCIPLINARIAS, GESTION EMPRESARIAL, COOPERATIVAS Y DESARROLLO COMUNITARIO, H) CONTRATAR CON PROFESIONALES DEL DERECHO, CONTADORES, INGENIEROS DE SISTEMAS Y ECONOMISTAS ESPECIALIZADOS, SUS SERVICIOS PARA LA ATENCION ESPECIFICA DE CASOS CONCRETOS DE ACUERDO A SU DISCIPLINA EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, I) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES Y LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO CONSTITUIRSE FIADORA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, J) CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMIA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LO CUAL PODRA ORGANIZAR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, EN LA CUAL PUEDA EJERCER AMPLIAMENTE LA COMPRA Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, PERMUTA CAMBIO, ENDOSO, PROTESTAR, ASEGURAR, DESCONTAR, LIBERAR TOTAL O PARCIALMENTE, FINANCIAR, COMERCIALIZAR, TRANSFERIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO, K) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS PREPARATORIOS O ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCION DEL OBJETO



CODIGO DE VERIFICACIÓN dntDs9Gpk9

SOCIAL. LA SOCIEDAD DESARROLLARA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA, COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA: 1.- ADQUIRIR, EXPLOTAR, GRAVAR, OFRECER, PROMETER EN VENTA Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, FABRICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS DE TRABAJO DESTINADO A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS; 2.- REPRESENTAR Y AGENCIAR FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 3.- LA ADQUISICION DE PATENTES, MARCAS, ENSENAS O NOMBRES COMERCIALES, LEMAS, LICENCIAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON LOS SIGNOS DISTINTIVOS Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES CONTRACTUALES PARA SU EXPLOTACION. 4.- TOMAR DINERO EN MUTUO Y CONTRATAR PRESTAMOS O CREDITOS PARA EL DESARROLLO FOMENTO O EXPLOTACION DE LAS EMPRESAS, ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS. 5.- NEGOCIAR, CREAR, GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, OTORGAR, GARANTIZAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. 6.- CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO PARA CUBRIR CUALQUIER GENERO DE RIESGOS. 7.- PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. 8.- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 9.- PODRA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS TALES COMO LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, APERTURA DE CREDITO, SIMPLE O ROTATORIO; CONTRATOS DE DEPOSITO REGULAR O IRREGULAR, CONTRATAR CREDITOS CON ENTIDADES DEDICADAS A SU OTORGAMIENTO, O DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN LA CONSTITUCION DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASI CONTRAIDAS, CREACION CIRCULACION DE TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO REPRESENTATIVOS DE MERCADERIAS O DE NATURALEZA CORPORATIVA O DE PARTICIPACION. 10.- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, ESCINDIRSE, O FUSIONARSE CON UNA U OTRAS SOCIEDADES. 11.- FUNDAR O TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, EN LAS CUALES PODRA: 12. HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS Y CELEBRAR O EJECUTAR SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACION CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO. 13. CONTRATAR PRESTAMOS O CREDITOS, PARA EL DESARROLLO, FOMENTO O EXPLOTACION DE LAS EMPRESAS, ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 14. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN CIVILES O COMERCIALES, O YA DE CARACTER PRINCIPAL, ACCESORIO, PREPARATORIO O COMPLEMENTARIO QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, Y REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1-18 DEL 16 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35551 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ CARPIO JHON JAIRO	CC 1,065,563,823

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2020/11/17 - 15:39:12 **** Recibo No. S000450261 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201117-0056

CODIGO DE VERIFICACIÓN dntDs9Gpk9

CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS

MATRICULA : 93215

FECHA DE MATRICULA : 20100112

FECHA DE RENOVACION : 20200123

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CLL 9A 15 57

BARRIO : SAN JOAQUIN

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 5850779

CORREO ELECTRONICO : carpiofirmadeabogados@outlook.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

CERTIFICA: QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 34368 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO DESIGNACION DE ABOGADOS ADSCRITOS A LA PRESENTE SOCIEDAD: JHON JAIRO DIAZ CARPIO C.C 1.065.563.823 T.P 176.103; OLGA PATRICIA QUIROZ MARQUEZ C.C 1.065.572.036 T.P 182.497; LUIS ALEJANDRO VILLERO CUADRO C.C 1.065.580.466 T.P 203.489; CARMEN EVA DUARTE URIBE C.C. 1.065.601.510 T.P 257.485; ARISTIDES DE JESUS MORALES CACERES C.C. 1.065.579.500 T.P 239.046 Y JOSE MIGUEL LIÑAN ROPERO C.C. 77.095.167 T.P 187.368.

CERTIFICA: QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DEL 2019 BAJO EL NUMERO 39685 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO DESIGNACION DE ABOGADOS ADSCRITOS A LA PRESENTE SOCIEDAD: MARIANELA HINCAPIE SIMANCA C.C 1.081.919.146 T.P 301.770; DIANA CAROLINA ESPINEL LARIOS C.C 1.065.661.822 T.P 284.413; MARLENIS MILENA PADILLA MAESTRE C.C 49.786.374 T.P 143.235; EDGAR MAURICIO VILLERO NUÑEZ C.C. 1.069.723.994 T.P 259.871; CESAR ENRIQUE ALMARALEZ ORTIZ C.C. 1065.615.288 T.P 257.904.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2020/11/17 - 15:39:13 **** Recibo No. S000450261 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201117-0056

CODIGO DE VERIFICACIÓN dntDs9Gpk9

EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dntDs9Gpk9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

EXCEPCIONES PREVIAS. RAD. 20-001-31-03-003-2021-00302-00

CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S. <carpiofirmadeabogados@outlook.com>

Lun 04/04/2022 16:55

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jlcr.abogados@hotmail.com <jlcr.abogados@hotmail.com>;dr_joserodriguez@hotmail.com <dr_joserodriguez@hotmail.com>;ceciledltda@hotmail.com <ceciledltda@hotmail.com>;yonisflorezm@gmail.com <yonisflorezm@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

E. PREVIA JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ANGULO.pdf;

Señora:

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

ROCESO.	REVOCATORIA POR FRAUDE PAULATINO DEL NEGOCIO JURÍDICO.
DEMANDANTE.	YONIS JESÚS FLOREZ MENDOZA Y OTROS.
DEMANDADO.	JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA Y OTROS.
RADICADO.	20-001-31-03-003-2021-00302-00
ASUNTO.	EXCEPCIONES PREVIAS

Cordial saludo,

JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.823 de Valledupar, y portador de la tarjeta profesional No. 176.103 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal y abogado adscrito al bufete **CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT No. 9000.333.268- 0, domiciliada en la ciudad de Valledupar, en este caso empresa apoderada del señor **JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ANGULO**, mayor, residente y domiciliado en Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.703.687 expedida en Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Valledupar, acorde lo demuestra el poder asociado con anterioridad al expediente, estando en la oportunidad legal para ello, por medio del presente escrito de manera comedida me permito presentar ante su despacho la escrito de **EXCEPCIONES PREVIAS** del caso sub júdice

CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S.

Calle 9A No 15 - 57, B. San Joaquin

Teléfono: 5 725474 - (+57) 3105048941

Valledupar - Cesar.



CARPIO
FIRMA DE ABOGADOS